



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

2015 AGO 24 PM 2 09

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

047577

DGAJ/DAJ/DAD/5137/2015

Asunto: Consulta.

**PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
PRESENTE:**

LAURA OLIVIA VILLALPANDO ROJAS, promoviendo en mi carácter de Jefa del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y en mi calidad de apoderada general y representante legal de esta Casa de Estudios; personalidad que acredito en términos de lo dispuesto por los artículos 9, último párrafo, de la Ley Orgánica; 30, segundo párrafo, del Estatuto General y Segundo, fracción I, Cuarto, fracción I y Quinto, fracciones I y XVII, del Acuerdo que establece la estructura y facultades de la Oficina del Abogado General, ordenamientos todos de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como con el instrumento notarial 54,955, de fecha 4 de octubre de 2010, pasado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, el cual se acompaña en copia, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en el Tercer Piso del Edificio "B", que se encuentra ubicado a un costado del Museo de las Ciencias Universum, Zona Cultural, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, en esta Ciudad, con número telefónico 5622-6325, 5622-6332 al 35, autorizando para los mismos efectos al **LIC. SALOMÓN DÍAZ ALFARO, VICTOR MANUEL MALDONADO E INOCENTE LUGO CALLEJA**; ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, y en respuesta a la convocatoria para la consulta pública del "Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", vengo a proporcionar anexo al presente la opinión de mi representada respecto a dicho anteproyecto, de TV UNAM y Radio UNAM.

Por lo anteriormente expuesto,

A USTEDES CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, atentamente pido:

EIFT15-45799



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tenerme por presentada, proporcionando las manifestaciones a nombre de TV UNAM y Radio UNAM de la Universidad Nacional Autónoma de México sobre la consulta del anteproyecto publicado, en términos de los escritos anexos al presente curso.

SEGUNDO.- Tener por reconocida mi personalidad en términos del Testimonio Notarial de la escritura número 54,955, de fecha 4 de octubre de 2010, pasado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, con la copia acompaño a la presente.

“PROTESTO LO NECESARIO”
Cd. Universitaria, D.F. a 24 de agosto de 2015.


LIC. LAURA OLIVIA VILLALPANDO ROJAS

C.c.p. Dr. César Iván Astudillo Reyes. Abogado General. Presente.
Lic. Salomón Díaz Alfaro, Director General de Asuntos Jurídicos. Presente.
Lic. Víctor Manuel Maldonado Camargo. Director de Asuntos Jurídicos de la DGAJ: Presente.
C. Ernesto Velázquez Briseño, Director de TV UNAM. Presente
Lic. Fernando Escalante Sobrino. Director General de Radio UNAM. Presente.

VMMC/LOVR.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta.audiencias@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 megas.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de julio al 24 de agosto de 2015. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consultas-publicas-en-proceso>.
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Assuán Olvera Sandoval, Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT, a través de los siguientes datos: assuan.olvera@ift.org.mx, teléfono 55 5015 4000, extensión: 4885.

I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO

Nombre, razón social o denominación social:	TV UNAM
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Elija un elemento.

AVISO IMPORTANTE

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos.

En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. COMENTARIOS Y APORTACIONES ESPECÍFICAS AL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN		
Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario
Segundo	V	En lo relativo a las definición de "Audiencias infantiles", debería considerárseles como las "personas menores de 12 años", como se marca en el concepto "Niñas y niños", ya que se les pone como "personas menores de 18 años", lo que las deja en el grupo definido como "Adolescentes" en este mismo Artículo en el Numeral II
Segundo	XVI	Dentro del texto se debería considerar a la discriminación religiosa en general y no sólo al "antisemitismo" como se refiere en el texto.
Segundo	XX	Convendría decir "sordomudos" en lugar de "sordos" como está en el texto
Quinto	V	Valdría la pena incluir los valores "éticos" además de los referidos en el texto
Quinto	XV	En el "Equilibrio entre la Publicidad y el conjunto de la programación diaria" ¿quién determinará dicho equilibrio y cómo se aplicará?
Quinto	XXII	En la "Existencia y cumplimiento de un código de ética" debería también incluirse su "publicación y difusión entre las audiencias"
Sexto	II	En lo referente al subtítulaje y traducción, sería importante especificar que deberá ser un "correcto" subtítulaje o doblaje el que se debe ofrecer al público
Séptimo	II	En la descripción de las medidas técnicas que permitan realizar el bloqueo de canales y programas que se desee recibir, es importante considerar que esos mecanismos corresponden más a características técnicas de los aparatos receptores que a las posibilidades de la transmisión en sí; con la clara excepción de las características que presentan algunos sistemas de televisión por cable.
Octavo	II - a)	Convendría incluir los valores "cívicos"
Octavo	II - g)	Sería importante considerar los aspectos "culturales"
Octavo	III - a)	Convendría incluir en el texto a los personajes "ficticios"
Noveno	III	Sería de gran utilidad que se contará con los mecanismos "adecuados" que les den accesibilidad, etc.

Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias

Décimo Tercero	I	<p>En el punto I se habla de la manera en que se diferenciarán los espacios comercializados dentro de la programación, sólo que no se marca en qué parte de la pantalla se pondrá el símbolo "P". Asimismo, no se establece cómo se hará saber a las personas con alguna deficiencia visual de dicha diferenciación.</p> <p>De la misma forma, en la diferenciación entre los mensajes comerciales y los contenidos de programa no se establece que se deberá considerar algún elemento auditivo.</p>
Décimo Cuarto		Para el caso de los cambios de programación, además de la guía electrónica de programación, que por cierto no está definida en el glosario del Artículo 1, debería considerarse la información de los canales de televisión a través de sus páginas web y sus redes sociales.
Vigésimo primero		No existe. Del artículo 20 pasa al 22
Vigésimo segundo		El texto dice que el defensor de la audiencia deberá estar "inscrito por el Instituto" consideramos que sería más correcto "inscrito ante el Instituto"
Transitorio	Comentario	
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Anexo	Comentario	
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		

III. COMENTARIOS Y APORTACIONES GENERALES SOBRE EL TEMA ABORDADO POR EL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN

Observaciones generales o aportaciones adicionales	
1	
2	
3	
4	
5	

Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta_audiencias@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 megas.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de julio al 24 de agosto de 2015. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consultas-publicas-en-proceso>.
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Assuán Olvera Sandoval, Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT, a través de los siguientes datos: assuan.olvera@ift.org.mx, teléfono 55 5015 4000, extensión: 4885.

I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO

Nombre, razón social o denominación social:	Universidad Nacional Autónoma de México
--	---

En su caso, nombre del representante legal:	Laura Olivia Villalpando Rojas
--	--------------------------------

Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
--	----------------

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
--	------------------

AVISO IMPORTANTE

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos.

En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. COMENTARIOS Y APORTACIONES ESPECÍFICAS AL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN		
Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario
Quinto	Fracción X	<p>Indicación Exige que los contenidos reflejen, entre otras, la pluralidad lingüística de la Nación.</p> <p>Observación Dependiendo de la región de cobertura, la audiencia y las etnias a las que alcancen las transmisiones de los concesionarios, los programas podrían difundirse en diversas lenguas.</p>
Sexto	Fracción I	<p>Indicación: "Que los contenidos audiovisuales se transmitan en idioma nacional".</p> <p>Observación: Que se transmitan los contenidos en audio en idioma nacional y de manera multilingüe cuando los contenidos originales así estén producidos y codificados y los sistemas de transmisión y recepción dispongan de tecnología para que la Audiencia seleccione el idioma del audio, y en su caso de los subtítulos.</p> <p>Esto tiene diversas utilidades para la Audiencia, por ejemplo para situaciones de discapacidad por debilidad auditiva, para el aprendizaje de lenguas extranjeras, y si se dominan éstas, para lograr una mejor comprensión de los contenidos en su contexto idiomático original, así como cuando los contenidos pueden alcanzar simultáneamente Audiencias dentro y fuera del territorio nacional, y con las retransmisiones por Internet, Onda Corta, o bien retransmisiones por emisoras extranjeras enlazadas.</p>
Octavo	Fracción II, inciso h)	<p>Indicación: Dispone que la programación fomente el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>Observación:</p>

		<p>Puede decirse de manera incluyente y específica: Que se fomente el derecho de las personas, incluido el de las personas con discapacidad. Se debe fomentar el derecho de todas las personas.</p>
Octavo	Fracción II, inciso m)	<p>Indicación Se señala que se debe promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>Observación: Puede expresarse de manera que también se incluya a los hombres: Promover el derecho de las mujeres y los hombres a una vida libre de violencia.</p>
Octavo	Fracción III, inciso a)	<p>Indicación: Se prohíbe que la publicidad muestre conductas ilegales.</p> <p>Observación: Excepto en los casos en que se muestre una conducta ilegal para desaconsejarla. Por ejemplo: se muestra a un muchacho vendiendo una droga prohibida y en la siguiente escena el vendedor está en la cárcel.</p>
Octavo	Fracción III, inciso e)	<p>Indicación: Se prohíbe la publicidad que incite a comprar o pedir la compra o la contratación de un producto o servicio.</p> <p>Observación La publicidad comercial consiste precisamente en eso. La redacción es poco clara.</p>
Décimo Cuarto		<p>Indicación: En caso de que se realice un cambio en la programación se deberá dar aviso a las audiencias a través de las transmisiones y de la guía electrónica de programación al menos con 24 horas de antelación.</p> <p>Observación: Definir previamente qué es "guía electrónica". Insertar excepciones cuando los cambios de programación se originan por una situación extraordinaria o de emergencia por parte de la propia emisora o de las autoridades locales, estatales o federales.</p>
Vigésimo Cuarto	Fracción II	<p>Indicación Dos de los requisitos para ser Defensor de la Audiencia son el de contar con reconocido prestigio en la materia de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones y la experiencia de al menos tres</p>

		<p>años en esa materia.</p> <p>Observación: Con tales requisitos podrían escasear los candidatos. Convendría revisar los requisitos y contemplar la profesionalización de los egresados de carreras de comunicación para convertirse en candidatos a Defensores, a través cursos especializados, por ejemplo en instituciones de Educación Superior, a través de convenios entre tales instituciones, los Concesionarios y el IFT.</p>
Vigésimo Quinto	Fracción II	Se vincula a observación anterior.
Vigésimo Cuarto	Fracción III	<p>Indicación Los Defensores no deberán haber sido condenados por delito doloso que amerite pena de prisión por un año.</p> <p>Observación: Eliminarla ya que no aporta cualidades y es una cláusula discriminatoria que va en contra de los derechos humanos.</p>
Trigésimo Segundo		<p>Indicación El Defensor que desee renunciar a su cargo deberá informarlo al Instituto y al Concesionario, al menos 30 días hábiles antes del cese de sus funciones.</p> <p>Por otro lado, el Concesionario dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente en que el Defensor le informe de su renuncia, deberá someter a inscripción ante el Instituto a un nuevo Defensor.</p> <p>Observaciones: Revisar si la disposición expresada en el primer párrafo no es violatoria del derecho del trabajador.</p> <p>Que el plazo del Concesionario de Radiodifusión para someter a inscripción ante el Instituto a un nuevo Defensor sea de 40 días hábiles y no de 10, debido a que para su elección media la convocatoria, la respuesta y la selección del candidato idóneo, de manera que el proceso no depende del todo del Concesionario, sino en buena medida del tiempo de respuesta de los candidatos y sus competencias.</p>

<p>Trigésimo Cuarto</p>		<p>Indicación En caso de que durante su gestión se vaya a actualizar algún impedimento para continuar ocupando el cargo de Defensor, éste deberá informarlo al Instituto y al Concesionario de Radiodifusión al menos 30 días naturales antes de que el impedimento se materialice.</p> <p>El Concesionario de Radiodifusión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente en que reciba el aviso, deberá proponer a un nuevo Defensor.</p> <p>Observaciones: Que el plazo del Concesionario de Radiodifusión para proponer a un nuevo Defensor sea de 40 días hábiles y no de 10, debido a que para su elección media la convocatoria, la respuesta y la elección del candidato idóneo, resultando que el proceso no depende del todo del Concesionario, sino en buena medida en la respuesta de los candidatos y sus competencias.</p>
<p>Trigésimo Séptimo</p>		<p>Indicación Se concede al Defensor un plazo de 20 días hábiles para la atención a una queja.</p> <p>Observaciones: Las quejas deben atenderse en no más de siete días hábiles para que el asunto no pierda actualidad.</p>
<p>Trigésimo Séptimo</p>	<p>Inciso h)</p>	<p>Indicación La recomendación o propuesta del Defensor se debe publicar en la página electrónica del Concesionario.</p> <p>Observaciones: Lo verdaderamente interesante sería que el Defensor contara con un programa en la estación –semanal o quincenal– en el que exponga los casos, los analice y dé a conocer sus propuestas o recomendaciones.</p>
<p>Quincoag ésimo Tercero</p>		<p>Indicación Se faculta al Comité a ordenar la suspensión precautoria de transmisiones.</p> <p>Observaciones: Podría ser contrario a la Constitución. Una medida de tal índole podría corresponder exclusivamente a la autoridad judicial, en casos graves inequívocamente señalados en la ley, como la apología del delito por ejemplo.</p>

Transitorio	Comentario
Segundo	<p>Indicación Los Concesionarios deberán inscribir a su Defensor dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos.</p> <p>Observaciones: Que el plazo para inscribir al Defensor sea de 60 días hábiles y no de 30, debido a que para la elección de un nuevo Defensor media la convocatoria, la respuesta y la elección del candidato idóneo, considerando que éste debe conocer el Código de Ética; de esta manera el proceso no depende del todo del Concesionario, sino en buena medida de la respuesta de los candidatos, de sus competencias así como de la elaboración del Código de Ética y su consulta con las área de la organización, así como de su conocimiento y aceptación por los candidatos a Defensor.</p>
Tercero	<p>Indicación Los Concesionarios deberán someter a inscripción sus respectivos Códigos de Ética dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos.</p> <p>Observaciones: Que le plazo para someter a inscripción el Código de Ética sea de 40 días hábiles y no de 30, debido a que para la elaboración del Código de Ética media su elaboración y consulta con las diferentes áreas de la organización del Concesionario.</p>
Anexo	Comentario
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	

**III. COMENTARIOS Y APORTACIONES GENERALES SOBRE EL TEMA ABORDADO POR EL
ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN**

Observaciones generales o aportaciones adicionales

1	
2	
3	
4	
5	

Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.